

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 10 de Abril de 1945

Núm. 81

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Jefatura Agronómica de León

Por Orden del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, encargado de dar las instrucciones complementarias de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Diciembre de 1944 (B. O. del 31), hago presente:

Mezclas de abonos minerales.—A partir del 1.º del mes de Marzo de 1945, no se puede fabricar, ni circular, ni vender fórmulas de abonos fosfopotásicos y compuestos que no se ajusten a los siguientes preceptos, aunque dichas fórmulas hubiesen sido aprobadas por la citada Dirección General.

1) Abonos fosfopotásicos elaborados con superfosfatos de cal, sales potásicas y materias inertes, con facultad discrecional de añadir sulfatos de hierro o calcio (uno de los dos pero no los dos conjuntamente). Tendrán riquezas mínimas garantizadas de 7 por 100 de anhídrido fosfórico soluble al agua y al citrato, y 5 por 100 de óxido de potasio, y el máximo de sulfato añadido no excederá del 10 por 100.

2) Otros abonos compuestos elaborados con superfosfatos de cal, sales potásicas, materias nitrogenadas (residuos de cueros, pezuñas,

cuernos, carnazas, residuos de pescados, etc.), y materias inertes, con facultad discrecional de añadir sulfato de hierro o de calcio (uno de los dos, pero no los dos conjuntamente).

Tendrán riquezas mínimas garantizadas del 1 por 100 de nitrógeno total, 7 por 100 de anhídrido fosfórico soluble al agua y al citrato, 5 por 100 de óxido potásico, y el máximo de sulfato añadido no excederá del 10 por 100.

No podrán prepararse mezclas con la adición de sulfato amónico, ni de nitratos (de sodio, de calcio y amónico), salvo las autorizaciones limitadas que dé la Dirección General de Agricultura.

No podrán figurar en las etiquetas y facturas más que las riquezas en anhídrido fosfórico y óxido de potasio en los abonos fosfopotásicos, y de nitrógeno total, anhídrido fosfórico y óxido de potasio en los abonos compuestos elaborados como se acaba de indicar.

Enmiendas.—Podrán venderse y circular libremente con este nombre, quedando totalmente prohibida la circulación y venta de productos con el título de «enmiendas-abono».

En ellas no podrá garantizarse más que la riqueza en óxido, hidrato o carbonato de calcio, o con la

designación de sulfato de calcio si se trata de éste.

Abonos orgánicos.—Los estiércoles, basuras de población, mantillo, etcétera, podrán venderse y circular libremente a granel, sin envases, con su propio nombre específico, sin garantía de riqueza, ni acompañarles de ninguna declaración que dé lugar a dudas por parte de los labradores.

León, 2 de Abril de 1945.—El Ingeniero-Jefe, Uzquiza. 1088

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública y el 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se recuerda a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia en cuyos términos existan montes catalogados como de Utilidad pública, que deben hacer saber a las Juntas vecinales de los pueblos dueños de los montes, la obligación que tienen de remitir a este Distrito Forestal antes del día 15 de Mayo próximo, una relación de los que deseen ejecutar en los mismos, durante el año forestal de 1945 a 1946, ajustándose al modelo que a continuación se inserta:

AYUNTAMIENTO DE

PUEBLO DE

Relación de los aprovechamientos forestales que desea realizar en los años 1945 - 46.

MONTES	APROVECHAMIENTOS												
	MADERAS		LEÑAS			PASTOS					CANTERAS Y TIERRAS		OTROS PRODUCTOS
	Especie	Mts. Cs.	ESTEREOS			ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS					Clase	Mts. Cs.	
			Ramaje	Ramón	Brozas	Lanar	Cabrió	Vacuno	Mayor	Cerda			
Núm. del catálogo													

Asimismo se advierte a dichos señores Alcaldes que en virtud de lo dispuesto en la O. M. de 10 de Diciembre de 1943, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 16 de ese mismo mes, deben remitir a este Distrito en un plazo que finalizará el 20 de Mayo próximo, el censo de ganado USO PROPIO de los vecinos de cada pueblo, entendiéndose por ganado de USO PROPIO, el que dicha Orden Ministerial establece.

León, 3 de Abril de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. A., José Iturraldi.

1043

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Para conocimiento del público en general y de los organismos del Estado, Provincia o Municipio, Corporación y Entidades particulares, en especial, que exijan el pago de pólizas o sellos de creación particular u oficiosa en beneficio de cualquier clase de Entidades se recuerda que por Decreto del Ministerio de Hacienda de 23 de Diciembre de 1944 (B. O. núm. 76 de 17 de Marzo de 1945) se ha prohibido la exigencia de tales exacciones con la excepción de las que señala en sus artículos 6.º y 7.º o sean las percepciones de tipo sindical y las de carácter benéfico autorizadas por la Dirección General del Tesoro.

León 6 de Abril de 1945.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

1076

Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de León

Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de Marzo de 1945, y a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria, se declara incurso en el art. 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 a D. Luis Prieto Pérez, maestro propietario de la Escuela Nacional de niños número 2 de Bembibre, en esta provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincial, para que en el plazo de un mes solicite la incoación del oportuno expediente gubernativo, imponiéndole hasta tanto la suspensión de haberes.

León, 7 de Abril de 1945.—El Jefe de la Sección, Cándido Alvarez.

1100

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y liquidación de obras del Pantano de Villameca (León), se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, por Valle y Díez. S. R. C., con domicilio en Madrid, calle de Abascal, núm. 40, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de la fianza.

Valladolid, 4 de Abril de 1945.—El Delegado del Gobierno-Presidente (ilegible).

1085

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

Para observancia de las vigentes disposiciones legales y cumplimiento de lo acordado por esta Corporación municipal, se publica la presente convocatoria de concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Industrial vacante en este Ayuntamiento.

La dotación de la misma es de seis mil pesetas anuales, más un aumento transitorio del 20 por 100.

Para dicho concurso-oposición regirán las normas generales establecidas en la Orden ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Las condiciones y programa están publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León correspondiente al día 18 de Abril de 1944.

El plazo de presentación de las instancias y documentación correspondiente será de un mes improrrogable, a contar de la fecha de la inserción del presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 2 de Abril de 1945.—El Alcalde accidental, (ilegible).

1022

Ayuntamiento de
Vegaquemada

Practicada la rectificación del Repartimiento General de Utilidades formado para 1944, y que ha de servir de documento cobratorio para el corriente de 1945, rectificación llevada a efecto por todas las Juntas Parroquiales del término, excepción hecha de la de Mata de la Riva, a la que se hace cargo de la total cuota de la entidad, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales serán concisas y determinadas, acompañando los documentos precisos para la justificación debida.

Vegaquemada, 5 de Abril de 1945.—El Alcalde, Lope Castro.

1073

Ayuntamiento de Valdevimbre

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1944, de Ordenación y Depositaria, juntamente con sus justificantes, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes.

Valdevimbre, a 6 de Abril de 1945.—El Alcalde, P. O., Porfirio Barrón.

1072

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Como a pesar de haber sido requeridos por esta Alcaldía, los contribuyentes de este término, vecinos y forasteros, para que presenten declaración jurada, por duplicado, de las fincas que poseen o administran, para llevar a la práctica la confección de un nuevo amillaramiento, no han cumplido muchos lo que se les viene interesando, se advierte por última vez la obligación de presentar tales declaraciones, en un improrrogable plazo de ocho días, bien entendido que quien no lo haga o la falsee, no le serán admitidas posteriormente, teniendo que aceptar el líquido imponible que se le fije por esta Junta Pericial, incurriendo en las responsabilidades que sobre esta materia establece el Código Penal y el vigente Reglamento de Amillaramientos.

Las declaraciones se presentarán debidamente reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos por hoja, limpias y con letra clara.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Roperuelos del Páramo, 2 de Abril de 1945.—El Alcalde, Victoriano Fernández. 1048

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

DE LEÓN

LISTA

De los señores comprendidos en algunos de los casos señalados por el artículo 253 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924 que se publica conforme al Decreto de 22 de Febrero de 1941, para la renovación vial de los cargos de Vocales electivos, propietarios y suplentes del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo y por el orden de preferencia establecido en dicha disposición.

GRUPO 1.º.—Catedráticos activos, excedentes o jubilados de Facultad de Derecho.

Ninguno.

GRUPO 2.º.—Excedentes o jubilados de la Carrera Judicial, con cualquier categoría.

Ninguno.

GRUPO 3.º.—Catedráticos de Institutos o Escuelas Especiales o del Estado que tienen la cualidad de Letrados.

- D. Waldo Merino Rubio.
- D. Joaquín Echegaray Echegaray.

GRUPO 4.º.—Funcionarios de la Delegación de Hacienda, Letrados con categoría cuando menos de Jefe de Negociado.

- D. Cipriano Gutiérrez Velasco.
- D. Rafael Ivars García-Blanco.
- D. José Méndez Carbajal.
- D. Oswaldo Domínguez Santalices.

GRUPO 5.º.—Funcionarios del Gobierno Civil, Letrados con categoría cuando menos de Jefe de Negociado, para el caso previsto en el art. 330 de dicho Estatuto Municipal.

- D. Manuel Pérez Argüelles.

GRUPO 6.º.—Abogados que son o han desempeñado el cargo de Decanos y de Letrados que han ejercido la profesión más de diez años.

- D. Francisco Roa de la Vega, Decano.
- D. Arturo Fraile Reñones, ex-Decano.
- D. Lucio García Moliner.
- D. Alfonso Ureña Delás.
- D. Simón de Paz del Río.
- D. Santiago Eguiagaray Pallarés.
- D. José Lemes Fournier.
- D. David Fernández Guzmán.
- D. José Pinto Maestro.
- D. Alvaro Tejerina Pérez.
- D. Jerónimo Laso del Olmo.
- D. Carlos Alvarez Cadorniga.
- D. Eduardo de Paz del Río.
- D. Valeriano Díez Arias.
- D. Publio Suárez López.
- D. Timoteo Morán Fernández.
- D. Luis Corral Feliú.
- D. Cipriano Gutiérrez Velasco.

Es requisito común a las seis categorías, el no haber desempeñado en los diez años últimos cargo político de elección popular o de libre designación del Gobierno, lo que se anuncia para que los interesados puedan formular las declaraciones que estimen convenientes ante esta Audiencia dentro del término de cinco días siguientes a esta publicación.

León, 31 de Marzo de 1945.—El Presidente, Félix Buxó.—El Secretario, A. Cruz.

1077

Juzgado de primera instancia de León

Don Agurtín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Por el presente se hace saber a todos los interesados que a continuación se relacionan, así como a las entidades, tanto oficiales como particulares y público en general, que por auto de esta fecha dictado en los expedientes de Responsabilidades Políticas, que se seguían contra las personas que se indicarán, han sido sobreseídos tales expedientes y por virtud de este sobreseimiento han sido cancelados los embargos trabados en bienes de su propiedad, embargo que por tanto queda sin efecto, adquiriendo por lo tanto dichos expedientados la libre disposición de todos sus bienes:

Relación de los encartados a que se hace mención

- Julián Robles García
- Eutimio Vázquez Lozano
- Gregorio Díaz Flórez
- Paulino Beltrán Fernández
- Isidro Santos González
- Aniceto García Alvarez
- Tomás Fernández Valbuena
- Lupercio Enrique Cordero
- Juan Cazón Rodríguez
- Manuel García Pérez
- Benjamin Fernández López
- Alvaro Pola Fontán
- Anastasio González Fernández
- Agustín Román Díez
- Crescencio Alvarez Sánchez
- Anastasio Andrés Llamazares
- José Morán Salvador
- Luis Fierro Colado
- Enrique González Pinayo
- Miguel Llamas Rodríguez
- Pedro Mancebo González
- Nicolás García García
- Julio Crdoñez Blanco
- Maximino Martínez Díez
- Miguel Valbuena de la Fuente
- Celestino Morán Fernández
- Isidoro Alvarez Gutiérrez
- Amabilio Fernández García
- Constantino Barrera Fernáñez
- Pablo Díez Llamas
- Armando y Fernando Aldeiturriaga
- Blas Díez Rodríguez
- Cesareo Alvarez Soto
- Isidoro Alvarez Caballero
- Angel Alvarez Caballero
- Cayetano Alba Piñán
- Ambrosio González León
- Gumersindo Gutiérrez Santos
- Valentín Arias Gonzálsz
- Cándido Getino García
- Daniel Gutiérrez Gutiérrez.
- Angel Miranda García
- Juan Díaz Giménez
- Emilio Herrero Alonso
- Pedro Vélez Jaramillo
- Victoriano González García
- Fidel Blanco Castilla
- José Honrado Reguera
- Fabián Fernandez Fernandez
- Jenaro Salas García

Benjamín Blanco González
 Vicente Fidalgo Fernandez
 Aurelio Viejo García
 Marcelino Barrera Alonso
 Emilio Carnero Callejo
 Nicanor Fernandez Alvarez
 Isaac García García
 Hilario Diez Miranda
 Manuel Diez Rodríguez
 Herminio Blanco Llamazares
 Isidro García Llamas
 Florentino Rabanal Rodríguez
 José García Rodríguez
 Esteban Alonso Pérez
 Manuel Paniagua Alvarez
 Mauricio Fernandez Alonso
 Getrudis Tejerina Rodríguez
 Eladio Crespo García
 Isidoro Martínez Láiz
 Manuel Bandera Valbuena
 Manuel Provecho Marcos
 Tomás Fernandez Fernandez
 Martín Garabito Lago
 Pedro Andrés Alvarez
 Demetrio Rodríguez García
 Ramiro Fernandez Rodriguez
 Manuel Ferreras Fernandez
 Emiliano Rodriguez Fernandez
 Luis Gonzalez García
 Blas Llanos Sierra
 Gabriel Cañón Blanco
 Nicolás Alonso González
 Francisco Fernández Fernández
 Julio Aragón Guardo
 Luis González García
 Claudio San Martín López
 Vicente Cano Valencencia
 Sócrates Jareño Casanova
 Manuel González Juárez
 Eladio Pedro García Fernández
 Natividad Martínez Martínez
 Segismundo Burón Cañón
 Manuel Alvarez Crespo
 Faustino Gil Montil
 Erencio Vidal Ferrero
 Leoncio Rodriguez Alvarez
 Enrique Valbuena Alvarez
 Fernando García González

Y para que sirva de notificación en forma a los relacionados y demás personas que se expresan, se extiende el presente en León a 22 de Marzo de 1945.—Agustín B. Puente. El Secretario judicial, Valentín Fernández.

1016

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal suplente en funciones, de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D. Manuel Marqués Corral, vecino de Arganza, contra los herederos desconocidos de D. Antonio Alvarez y Alvarez, vecino que fué de Quintanilla de Sollamas, sobre pago de cuatrocientas setenta pesetas, por la presente se requiere a dichos demandados y ejecutados para que dentro de seis

días presenten en la Secretaría de este Juzgado municipal, los títulos de propiedad de la finca embargada, que es una tierra en término de Quintanilla de Sollamas al Camino del Medio, previniéndoles que de no verificarlo, se les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Timoteo Martín.

1806 Núm. 158.—28,00 ptas

Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza a la procesada Sabina Pardo Peláez, de 34 años de edad, viuda, hojalatera ambulante, habiendo fijado su residencia últimamente en Quintana Raneros, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, nombrando Abogado y Procurador, que la defienda y represente, en el sumario que se instruye en este Juzgado contra la misma, con el número 29 de 1944, por el delito de hurto, y caso de no verificarlo se tendrá que conformar con los que se le nombre de turno y les corresponda.

Murias de Paredes a 5 de Abril de 1945.—El Secretario, Manuel Paz Ramos. 1054

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en sumario que se tramita en este Juzgado, bajo el número 132 de 1944, por lesiones, se cita a Marcos Sanz Velasco, domiciliado últimamente en Brañuelas — Barrio Mistoso—, provincia de León, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Avila, al objeto de ser reconocido por dos Médicos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Avila, a 26 de Marzo de 1945.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, (ilegible). 1019

ANUNCIO OFICIAL

Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre la oficina del Ramo de La Vecilla y la de Lugueros, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales (5.000) y tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración y en la Estafeta de La Vecilla, con arreglo a lo prescrito en el título II del Regla-

mento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones establecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4,50 ptas.) que se presenten en esta oficina y en la de La Vecilla durante las horas de servicio hasta el día 28 de Abril actual a las 17 horas y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal de Correos, el día 3 de Mayo próximo a las 11 de la mañana.

León, 5 de Abril de 1945.—El Administrador Principal, José del Río.

Modelo de proposición

D, natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa, por el precio de ptas. cts. (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego apropiado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.

1056 Núm. 157.—72,00 ptas.

Anuncios particulares

Presa Cabildaria de Villarroaño

El día 15 del corriente mes se subastará a las cuatro de la tarde, en el sitio de costumbre, los trabajos del puerto y boca-presa de esta Comunidad.

Villarroaño, 5 de Abril de 1945.—El Presidente, Ignacio Muñiz.

1106 Núm. 147.—12,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Villanólar Gradeles y Villacidayo

Por el presente anuncio y para general conocimiento, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes los que se consideren perjudicados con la constitución de esta Comunidad de Regantes, a cuyo fin y para que puedan ser examinados, estarán expuestos al público un ejemplar de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados definitivamente en Junta General por esta Comunidad.

Gradeles (León), a veintiséis de Marzo de 1945.—El Presidente, Pablo Fernández.

1074 Núm. 159.—33,00 ptas.